

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TRES DE AGOSTO DE 2018.

En la Villa de El Casar, siendo las 09:30 horas del día tres de agosto de 2018, se reunió la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis González La Mola, con la asistencia de los Concejales, Doña Yolanda Ramírez Juárez, y Don César Augusto Jiménez Palos. También asistió como asesores, con voz pero sin voto, Doña Margarita Mesonero Saa, Doña Marta Abádez González y Doña María Asunción López González asistidos por el Secretario-Interventor que suscribe, Juan Miguel González Sánchez

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde y pregunta si hay alguna objeción al borrador del Acta de la anterior Junta de Gobierno. Al no haber ninguna objeción, el Acta es aprobada. A continuación se trataron los asuntos del Orden del Día:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA CALLE ALCALDES DE LA VILLA DE EL CASAR

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, reunida en sesión ordinaria el día 19 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de clasificación a propuesta de la Mesa de contratación de las ofertas presentadas en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia y acordó requerir a la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A la documentación administrativa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se relaciona a continuación:

1.-Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.

2.-Documentación acreditativa de la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa o justificación de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6.- Garantía Definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de julio de 2018, la mercantil aporta la documentación requerida y constituye la garantía definitiva por importe de 12.879,60€.

TERCERO.- Visto el Informe de fiscalización favorable y atendida la legislación aplicable conformada por:

Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerándose en base a los Informes Jurídicos que obran en el expediente que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la legislación precitada y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 6 de julio de 2018, y las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la documentación presentada por el licitador HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil HOCENSA, S.A, según la propuesta de la Mesa de Contratación, el Contrato de "Obras de Renovación Integral de la Fase I de la calle Alcaldes de la Villa en El Casar de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de 257.590,58€ más 54.094,02€ de IVA, que hacen un total de 311.684,60€.,.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la Sede electrónica de El Casar y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente ACUERDO al adjudicatario del contrato y emplazarle para la formalización del contrato.

QUINTO.- Contra el precedente ACUERDO definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Ayuntamiento de El Casar o ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la remisión del presente ACUERDO, debiendo anunciar previamente por escrito presentado ante este Ayuntamiento su intención de interponer Recurso Especial. De no hacer uso de dicho recurso especial en materia de contratación, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE EL CASAR

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, según consta en certificado de Secretaría, en fecha 19 de julio de 2018 adoptó acuerdo como órgano de contratación sobre la clasificación de ofertas y determinación de la mejor oferta, como a continuación:

- FCC AQUALIA, S.A.....97,09 puntos.
- LICUAS, S.A.....87,34 puntos.
- HOCENSA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.....86,16 puntos.

Con fecha 23 de julio de 2018 se requiere al licitador FCC AQUALIA, S.A para que de conformidad con los art. 130 y 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) presente la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.
- 2.- Documentación acreditativa de la representación.
- 3.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa o justificación de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 4.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- 5.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 6.- Garantía Definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con fecha 30 de julio de 2018, FCC AQUALIA presenta toda la documentación requerida, procediendo a su examen y verificación conforme al PCAP que rige la licitación.

Visto el Informe de fiscalización favorable y atendida la legislación aplicable conformada por:

Los artículos 17, 19, 21, 22, 63, 116 y 117, 308, 315 y 343 de la LCSP.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerándose en base a los Informes Jurídicos que obran en el expediente que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la legislación de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2017 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno municipal, SE ADOPTA ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la documentación administrativa presentada por la mercantil FCC AQUALIA, S.A.

SEGUNDO.- Adjudicar, según la propuesta formulada por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de El Casar, a la empresa FCC AQUALIA el Contrato de Servicios Complementarios a la Gestión Integral del Ciclo del Agua en el municipio de El Casar. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (este último en adelante PPT) y oferta presentada con las siguientes características:

La Oferta económica formulada por FCC AQUALIA S.A es de 130.010,14€ anuales más IVA€. En relación con la oferta económica, en aplicación de la fórmula matemática contenida en el PCAP la puntuación es la siguiente:

FCC AQUALIA, S.A.: 59,59 puntos.

En relación a los criterios dependientes de juicio de valor:

"De acuerdo con lo establecido en el PCAP, se asigna la puntuación en base a los subcriterios establecidos.

1-ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. - Puntuación máxima a otorgar de hasta 28puntos, a juicio de la comisión técnica que se conforme de forma independiente al órgano de contratación, y que deberá evaluar los aspectos técnicos de las ofertas motivando su valoración en base a los siguientes subcriterios:

1.a) Metodología, plan de trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en el Pliego Técnico adecuándolo a las características del municipio (hasta 16 puntos).

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.:15 puntos

Ejecución de los trabajos. Se describen la recepción de los trabajos, comunicación, reparaciones que impliquen falta de suministro, normativa, materiales empleados, uniforme personal, daños producidos a terceros, partes de obra, prolongaciones de red, según el PPT.

Seguridad y salud en el trabajo. La empresa dispone de sistema de gestión de prevención de riesgos laborales según norma (OHSAS 18001:2007)

Responsabilidad civil y medio ambiental. Dispone pólizas de seguros por valor de 6.000.000 €. Dispone certificado Aenor del sistema de Gestión ambiental

Gestión de residuos. Cumplimiento Real decreto 105 /2008. La empresa está dada de alta en registro de empresas con riesgo de amianto (RERA)

1.b) Capacidad de respuesta en caso de avería o emergencia, se deberá justificar la capacidad de respuesta incluida en la memoria (hasta 6 puntos).

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.: 5 puntos.

El tiempo de repuesta se ajusta a pliego técnico. Máximo 30 minutos.

Se justifica con su centro de trabajo actual en municipio de El Casar.

1.c) Campañas de concienciación ciudadana sobre el uso responsable de agua y medios destinados a su planificación y difusión (hasta 3 puntos).

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.: 3 puntos.

Dispone de equipo propio de Comunicación y Marketing

Se justifican las campañas, su planificación y difusión

1.d) Control de calidad del servicio (hasta 3 puntos).

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.: 3 puntos.

Dispone de certificados, Sistema de gestión calidad UNE EN ISO 9001:2015,

2.- MEDIOS ASIGNADOS AL SERVICIO. - Puntuación máxima a otorgar de hasta10 puntos, a juicio de la comisión técnica que se conforme de forma independiente al órgano de contratación, y que deberá evaluar los aspectos técnicos de las ofertas motivando la valoración en base a los siguientes subcriterios:

2.a) *Idoneidad y justificación de los medios humanos y materiales (vehículos, maquinaria y materiales) para los trabajos a realizar (hasta 6 puntos).*

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.: 6 puntos.

Se designa un equipo formado 1 ingeniero de caminos canales y puertos, 1 encargado de obra y oficiales y peones necesarios para cumplir número mínimo de brigadas en reten según PPT.

Se incluye una mejora del servicio, con un administrativo.

Se dispondrá de una brigada de pavimentación independiente de las brigadas de reparación

Se adscribe a la obra, el personal perteneciente a la empresa: administrativos topógrafos, jefe de calidad y medio ambiente y riesgos laborales, jefe de obras y proyectos y responsable de proyectos zona 1.

Se dispondrá para el servicio de un vehículo (furgón 3 plazas) con antigüedad inferior a dos años.

Se dispondrá para el servicio un camión pluma de hasta 8 toneladas

Se dispondrá para el servicio de una maquina mixta y su maquinista

Se realiza relación de maquinaria y útiles a disposición para el servicio

2.b) *Propuesta y justificación del grado de reserva, garantía de provisión, cobertura y reposición de los medios materiales (hasta 2 puntos).*

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.: 2 puntos.

Dispone de material en stock en almacén de Vicálvaro (Madrid) a 50 km de El Casar. (Se aporta listado de materiales)

Dispone de gestión de stock de materiales informatizado. Se dan plazos de aprovisionamiento según piezas. En caso de urgencia 24 horas.

Dispone de acuerdos con proveedores a nivel nacional de tuberías valvulería, uniones contadores y sistemas electrónicos, telemando y telegestión (no se aportan)

2.c) *Instalaciones propuestas para la prestación del servicio (hasta 2 puntos). En el caso de comprometerla adscripción de nave de almacenaje o similar, por parte del licitador en el momento, disponibilidad que deberá acreditar a la formalización del contrato en el supuesto de resultar adjudicatario. Se otorgará la puntuación máxima al licitante que en su oferta tenga en cuenta la proximidad, facilidad de acceso. Se asignará 0,5 puntos menos a quien a juicio de la comisión técnica que evalúe las propuestas, la localización de la nave de almacenaje presente mayor dificultad para la operatividad práctica en relación al tiempo de respuesta y así sucesivamente hasta otorgar la menor puntuación a aquella que presente mayor distancia y menos operatividad práctica relacionada con los tiempos de respuesta propuestos.*

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.: 2 puntos.

Se compromete a adscribir una Nave de almacenaje en avenida de la industria, en el municipio de El Casar.

Distancia al centro del municipio del Casar 1 km.

3.-MEDIOS DE LOCALIZACIÓN INMEDIATA y APLICACIONES TECNOLÓGICAS UTILIZADAS PARA LA COMUNICACIÓN FUNCIONAL CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Puntuación máxima a otorgar de hasta 2 puntos, a juicio de la comisión técnica que se conforme de forma independiente al órgano de contratación, y que deberá evaluar los aspectos técnicos de las ofertas, motivando la valoración y puntuación otorgada, con análisis pormenorizado de los medios y aplicaciones propuestas.

OFERTA 1.-FCC AQUALIA, S.A.: 1,5 puntos.

Teléfono móvil smartphone, batería adicional, Tablet, batería adicional (Se definen características técnicas según pliego),

Ordenador con conexión a internet, teléfono fijo, se dispondrá líneas comunicación. Vehículo con sistema bluetooth.

No se propone ninguna aplicación. Utilizará las aplicaciones específicas del ayuntamiento de El Casar

Todo ello consta en Informe de la Comisión Técnica emitido al efecto y que se encuentra en el expediente y publicado en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar, otorgando una puntuación total por la suma de todos los criterios expuestos de 97,09 puntos.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada. Simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente ACUERDO al adjudicatario del contrato y emplazarle para la formalización del contrato.

Contra el precedente ACUERDO definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Ayuntamiento de El Casar o ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la remisión del presente ACUERDO, debiendo anunciar previamente por escrito presentado ante este Ayuntamiento su intención de interponer Recurso Especial, de conformidad con el Art. 50.1c) de la LCSP. De no hacer uso de dicho recurso especial en materia de contratación, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Tras debatir los Concejales asistentes sobre diversos asuntos municipales y al no haber otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión a las 10:30 horas del día tres de agosto de dos mil dieciocho.

Vº.Bº.EL ALCALDE